

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE BARBATE PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIONES INTEGRADAS PARA LA REVITALIZACIÓN DE ENTORNOS RURALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ 2024 (PLAN AIRER II 2024).

REUNIDOS

De una parte, D^a. Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

Y por otra, D. Miguel Molina Chamorro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barbate, actuando en su nombre y representación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

Ambas partes se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE BARBATE, PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIONES INTEGRADAS PARA LA REVITALIZACIÓN DE ENTORNOS NATURALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ 2024 y a tal efecto

MANIFIESTAN

1.- Que, a tenor de lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante – LRBRL-) establece que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular "asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal".

2.- Que el Vicepresidente Cuarto de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante Decreto de fecha de 25 de septiembre de 2024 (rectificado materialmente en fecha 30-09-2024), aprobó el Proyecto de Plan de acciones integradas para la revitalización de las zonas rurales (AIRER 2024) ampliándolo a una segunda línea de acción destinada a la especial asistencia económica a municipios de mayor población que la línea 1, a saber, municipios con población entre 10.000 y 25.000 habitantes, financiado en un 100% por la Diputación Provincial de Cádiz. Este acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 188, el 27 de septiembre de 2024 y el núm. 190 de 1 de octubre de 2024.

3.- Que el Pleno de la Diputación de Cádiz, en su sesión ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2024, aprobó las Bases reguladoras del PLAN AIRER 2024 en sus líneas 1 y 2, y facultó a la Presidenta de la Diputación para disponer cualesquiera modificaciones del plan aprobado, la concesión o reintegro de las ayudas y, en

general, el ejercicio de las actuaciones que resulten precisas para la correcta ejecución del mismo.

4.- Que el Ayuntamiento de Barbate (en adelante la entidad local) presentó en el plazo legalmente establecido la documentación requerida en las citadas Bases del PLAN AIRER 2024 para la línea 2, resultando beneficiario definitivo de las actuaciones que más adelante se detallarán a tenor del acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 16 de octubre de 2024, **Decreto (ADEPS-00321-2024) de fecha 25-09-2024 de la Vicepresidenta 4º de la Diputación de Cádiz, rectificado materialmente en fecha 30-09-2024.**

5.- La Diputación de Cádiz, como Administración Pública es competente para intervenir directamente en los municipios de la provincia, y tiene la intención de poner en marcha el del PLAN AIRER 2024 que pretende satisfacer las demandas de la ciudadanía y de los usuarios de los servicios públicos, asistiendo a los municipios de nuestra Provincia en el ámbito de la prestación de los servicios mínimos obligatorios en casos de riesgo extremo de cesar su prestación por dificultades económicas.

6.- Que es de interés de ambas partes desarrollar actuaciones en el marco del mencionado del PLAN AIRER 2024, con la finalidad de satisfacer las demandas de la ciudadanía y de los usuarios de los servicios públicos, asistiendo a los municipios de nuestra Provincia en el ámbito de la prestación de los servicios mínimos obligatorios en casos de riesgo extremo de cesar su prestación por dificultades económicas, a través de la financiación de los recursos necesarios para su correcta prestación en los municipios con menor capacidad económica y de gestión.

7.- Que para regular las relaciones de las partes firmantes en cuanto al desarrollo de las actuaciones del PLAN AIRER 2024, se establece el presente Convenio de Colaboración por el que

ACUERDAN

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones particulares de ejecución del PLAN AIRER 2024, especificando las obligaciones que para su desarrollo contraen cada una de las partes firmantes, en el marco de las siguientes acciones.

A tenor de lo estipulado en artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativos a los servicios mínimos que han de prestar los municipios en función de su población, las actuaciones que podrán ser incluidas dentro del presente Plan, serán aquellas destinadas a la prestación de dichos servicios, en concreto:

-En todos los municipios incluidos dentro del ámbito subjetivo de este plan se podrán financiar gastos relacionados con los servicios de: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

-En los municipios con población superior a 5.000 y menores de 10.000 habitantes, además se podrán financiar gastos relacionados con los servicios de: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.

-En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

Las actuaciones deberán estar recogidas en sus presupuestos de gastos, o corresponder a gastos pendiente de pagos relacionados con dichos servicios no suponiendo la presente ayuda económica un recurso para generación de mayor crédito presupuestario, esto es; no se podrá generar crédito con cargo al presente plan salvo para la financiación de operaciones pendientes de aplicar al presupuesto referente a gastos relacionados con los servicios mínimos enumerados, dentro del plazo de ejecución del presente Plan.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

En virtud del ámbito competencial y geográfico de cada una de las partes, las actuaciones derivadas del presente Convenio se circunscriben al territorio de la entidad local.

ARTÍCULO 3.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las obligaciones de las partes serán las que se detallan a continuación:

- Del Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico:
 - Verificará el desarrollo económico y físico de las actuaciones del Plan conforme a la normativa aplicable.
 - Llevará a cabo la coordinación técnica, administrativa y financiera, poniendo a disposición de los municipios la asistencia técnica necesaria para la correcta gestión del Plan.
 - Elaborará y hará llegar al municipio cuantos modelos sean necesarios para la correcta justificación de las actuaciones del Plan y para la certificación de los gastos asociados a esas actuaciones, así como las instrucciones para su cumplimentación.
- Del Municipio:
 - Aceptara la coordinación técnica, administrativa y financiera de la Diputación de Cádiz, aplicando y respetando los contenidos de cuanta documentación que se considere de interés en el desarrollo del Plan le sea proporcionada.
 - Aceptara la asistencia del SAEL en materia económica, financiera, contable y presupuestaria, autorizando a la consulta de su sistema contable, así como a las plataformas de remisión de información al Ministerio de Hacienda, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y al Tribunal de Cuentas.
 - Deberá ceñirse al Plan de Saneamiento Presupuestario y Financiero presentado y justificar las actuaciones realizadas para la consecución de sus fines.

-Deberá presentar el Periodo Medio de Pago a Proveedores a final del ejercicio 2024, donde deberá indicarse una bajada con respecto al indicado en la solicitud de adhesión a este Plan.

- Ejecutara las actuaciones del Plan previstas para su territorio conforme al presupuesto establecido.

- Gestionara la contabilidad de las actuaciones del Plan de conformidad con la reglamentación nacional y regional que resulten de aplicación.

- Llevara una contabilidad que garantice la pista de auditoría suficiente para identificar de manera clara los gastos correspondientes a las actuaciones del Plan.

- Sera responsable de comunicar al Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico, a la mayor brevedad posible y por un medio que acredite su recepción y registro, cualquier circunstancia que pudiera afectar al normal desarrollo de las actuaciones del Plan.

- Complimentara y enviara al Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico la justificación de las actuaciones en los modelos que en su caso les proporcionase (documentos de justificación física y financiera), el informe final de actividad y la justificación del gasto final, así como responderá a las solicitudes de información complementaria que pueda realizar el Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico, o cualquier otro organismo competente.

- Aceptara los controles que realicen los organismos competentes, así como las personas u organismos debidamente autorizados por el Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico sobre la ejecución de las actuaciones del Plan y el uso de la financiación concedida, así como las conclusiones y consecuencias que deriven de estos controles.

- Se comprometerá a conservar y tener disponible durante los tres años siguientes al cierre del Plan, todos los documentos justificativos (originales o copias certificadas conformes) relacionados con los gastos, en previsión de solicitudes por parte del Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico, sin perjuicio del cumplimiento de plazos más dilatados, de conformidad con las disposiciones administrativas particulares españolas.

- Se comprometerá a reintegrar los fondos asignados en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones mencionadas.

- Ejecutara las actuaciones atendiendo a la normativa vigente y en especial en el cumplimiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales en la realización de las actuaciones durante todo el desarrollo del Plan.

- Se responsabilizara de cualquier irregularidad en el gasto que pudiera declararse a consecuencia de los controles mencionados en los puntos anteriores.

- Cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las actuaciones aprobadas por el Plan será del municipio que la ejecute.

ARTÍCULO 4. -ACTUACIONES Y PLAN FINANCIERO DEL PLAN.

El coste total de las actuaciones del Plan para el periodo de vigencia del presente Convenio es de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000,00€)** que corresponden a la financiación aportada en su totalidad por la Diputación de Cádiz.

La entidad local ejecutará las siguientes actuaciones, dentro del programa de gastos y tipología aprobada y contratará al personal necesario para la realización de las mismas.

Cuadro del desglose financiero de las aplicaciones presupuestarias de la Diputación de Cádiz, importes y actuaciones:

SERVICIO MÍNIMO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
Alumbrado Público	50/165/46200 Gastos de Capítulos I, II y IV	656.146,76€
Prevención y extinción de incendios	50/136/46200 Gastos de Capítulos I, II y IV	319.176,70€
Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social	50/231/46200 Gastos de Capítulos I, II y IV	490.635,98€
Acceso a núcleos de población y pavimentación de vías públicas	50/1532/46200 Gastos de Capítulos I, II y IV	294.301,44€
Limpieza viaria	50/163/46200 Gastos de Capítulos I, II y IV	584.842,38€
Instalaciones deportivas de uso público	50/342/46200 Gastos de Capítulos I, II y IV	121.698,11€
Parques y Jardines	50/171/46200 Gastos de Capítulos I, II y IV	33.198,63€
TOTAL		2.500.000,00€

ARTÍCULO 5. – PLAN DE PAGO.

De acuerdo con el plan financiero establecido, la aportación de la financiación asignada a cada entidad se efectuara mediante anticipo del 100% del presupuesto total asignado a la entidad.

Para efectuar el pago, la entidad deberá presentar la siguiente documentación, según los formularios que se aporten:

- Datos bancarios de la cuenta que, a efectos de garantizar la existencia de una clara pista de auditoría, será la que se utilice para realizar todas las operaciones vinculadas al desarrollo de las actuaciones del Plan en el ámbito de intervención de la entidad (ANEXO I).

- Datos de identificación del responsable municipal de ejecución del Plan. (ANEXO II).

El total de la financiación asignada a la entidad local, mediante la aportación propia de la Diputación de Cádiz, estará destinado exclusivamente al pago de los gastos realizados en la ejecución de las actuaciones y de acuerdo al plan financiero, tipología de gasto y clasificación por programas de gastos, establecidos en el artículo 4.

ARTÍCULO 6. –VIGENCIA, EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

▪ Vigencia del presente plan:

Hasta la aprobación por parte del Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Diputación de Cádiz de la cuenta justificativa presentada por la entidad.

El periodo de ejecución del Plan es desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

Los gastos realizados durante el periodo de ejecución del Plan deben estar pagados antes del 1 de marzo de 2025.

El plazo de presentación de la justificación finalizara el 1 de abril de 2025. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar, antes de la finalización del plazo indicado, se podrá autorizar la ampliación de este, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder del plazo establecido en el artículo 70 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si vencido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria no hubiera presentado todos los documentos a que viniese obligada, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificación de gastos, con las consecuencias previstas en la ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

Antes de la finalización del plazo concedido para la justificación final del gasto de la subvención, el beneficiario presentara una memoria explicativa de la realización de cada actuación subvencionada, la cual pasara a ser propiedad de la Diputación provincial de Cádiz, quien la podrá utilizar en el sentido que estime conveniente.

En cualquier caso el Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico, y los demás organismos competentes podrán solicitar información complementaria en cualquier momento.

Los pagos se efectuaran directamente en la cuenta bancaria que designe cada municipio. Tanto el número de cuenta bancaria como la acreditación de la titularidad de la misma deberán ser comunicados al Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico.

▪ Justificación del Plan:

La justificación de los gastos se realizara en base a facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el trafico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, habilitándose para ello una plataforma digital a la que deberán enviar la documentación, en concreto los siguientes ANEXOS:

-Justificación final de gastos del Plan de acciones integradas para la revitalización de entornos rurales en municipios con población entre 10.000 y 25.000 habitantes de la provincia de Cádiz (ANEXO III).

-Memoria final (ANEXO IV). La entidad presentara una memoria explicativa de la realización de cada actuación subvencionada y del cumplimiento de los objetivos del Plan, la cual pasara a ser propiedad de la Diputación de Cádiz, quien la podrá utilizar en el sentido que estime conveniente.

▪ Documentación Justificativa a presentar:

- Facturas con clara identificación del concepto y cantidades, y estampillado del porcentaje imputado y subvencionado por la Diputación de Cádiz.

- Justificación bancaria de pago de las facturas.

- Para gastos de Capítulo I se deberá presentar certificado acreditativo de la Secretaria donde se indique el personal adscrito al servicio del que se presentan sus gastos justificativos, con indicación del importe de los conceptos retributivos abonados, así como la cantidad correspondiente de cargas sociales abonadas a la Tesorería General de la Seguridad Social por dicho personal. En el certificado se deberá indicar el número de transferencia en que se ha incluido el pago de dichas nóminas y seguros sociales y la fecha de cargo en banco, debiendo adjuntarse justificación bancaria del cargo en cuenta estampillado con el porcentaje o importe imputado y subvencionado por la Diputación de Cádiz.

- Para gastos de Capítulo IV se deberá aportar el convenio por el que se regule la aportación efectuada, las facturas emitidas en caso de existir, y la justificación bancaria de los pagos efectuados estampillado con el porcentaje o importe imputado y subvencionado por la Diputación de Cádiz.

La entidad deberá comunicar al Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico por medio de Registro Electrónico, que la documentación justificativa ha sido enviada a la plataforma digital habilitada antes de la finalización del plazo, 1 de abril de 2025.

En cualquier caso el Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico y los demás organismos competentes podrán solicitar información complementaria en cualquier momento.

▪ Efectos de la inadecuada justificación de la ayuda:

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en estas bases, supondrá el reintegro total o parcial de las

ayudas, así como del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, del mismo modo implicara la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales.

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro.

ARTÍCULO 7.- ELEGIBILIDAD Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Todos los gastos que se imputen deben tener el carácter de *elegibles* que marca en general la normativa aplicable a escala nacional. Sin perjuicio de lo anterior, se considerará gasto elegible o subvencionable exclusivamente aquel en que:

- Se incurra para la realización de las actividades aprobadas para su ejecución.
- Para el que exista constancia documental sobre su realización, de modo que pueda ser verificable.
- Se realicen dentro del periodo de ejecución aprobado para el Plan. Salvo para la contratación o imputación del personal encargado de la gestión del Plan, cuyo coste podrá ser imputable como gasto elegible hasta una fecha anterior a la de finalización del plazo de justificación del Convenio.
- Sea conforme con la normativa nacional aplicable.

Con cargo a este Plan serán subvencionables los siguientes gastos:

-Tendrán la consideración de gasto elegible los relacionados con la prestación de dichos servicios mínimos que encajen dentro del Capítulo II, del Capítulo I y del Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la entidad, es decir, para gastos de personal y en bienes corrientes y servicios, y aportaciones a otros entes siempre que dichos gastos no hayan sido financiados a través de otras subvenciones o aportaciones económicas externas que se encuentren pendiente de pago en el momento de aprobación del plan o se correspondan a gastos a realizar en el ejercicio 2024.

-No serán elegibles, por tanto, gastos referentes a inversiones los cuales son objeto de otros planes provinciales de interés municipal.

-Tampoco podrán considerarse gastos elegibles los gastos financieros, ni amortización de deuda pública, los cuales necesariamente deben estar recogidos como créditos iniciales en la aprobación del presupuesto.

ARTÍCULO 8.- PUBLICIDAD.

En todas las acciones de promoción, información o publicidad relacionadas con el Plan se hará constar la participación de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante la inserción del anagrama (que les será facilitado por la entidad provincial) con el siguiente lema: "Plan de acciones integradas para la revitalización de entornos rurales en municipios con población entre 10.000 y 25.000 habitantes de la provincia de Cádiz. Financiado al 100% por la Diputación Provincial de Cádiz"

siempre que sea posible, circunstancia que habrá de acreditarse debidamente en el expediente.

Asimismo, las entidades beneficiarias están obligadas a informar a los beneficiarios y a la opinión pública en general sobre la participación de la Diputación Provincial de Cádiz en la financiación de las actuaciones.

En materia de publicidad y transparencia, resulta aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Publica de Andalucía, de 24 de junio y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 21 de 2 de febrero de 2016), así como las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

ARTÍCULO 9.- CAMBIO DE ACTUACIÓN.

Las actuaciones a ejecutar por parte de los municipios son las propuestas previamente aceptadas y aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial.

Solo excepcionalmente se podrá autorizar el cambio de actuación, en casos de necesidades urgentes e inaplazables, siempre y cuando esto no suponga la realización de una modificación presupuestaria.

En este supuesto, la entidad local deberá aportar la memoria de la nueva actuación, así como la motivación de las circunstancias indicadas, junto con certificación de su aprobación por su órgano de gobierno competente.

ARTÍCULO 10.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Los servicios técnicos del Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico podrán realizar labores de asesoramiento, comprobación e inspección de los servicios en cualquier momento, debiendo la entidad beneficiaria aportar las aclaraciones y documentación que se consideren oportunos.

Las entidades se comprometerán a conservar y tener disponible durante los tres años siguientes al cierre del Plan, todos los documentos justificativos (originales o copias certificadas conformes) relacionados con los gastos, en previsión de solicitudes por parte del Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico, sin perjuicio del cumplimiento de plazos más dilatados, de conformidad con las disposiciones administrativas particulares españolas.

ARTÍCULO 11. – NORMATIVA DE ESPECIAL OBSERVANCIA

El Plan de acciones integradas para la revitalización de entornos rurales en municipios con población entre 10.000 y 25.000 habitantes de la provincia de Cádiz 2024 se registrará por lo previsto en la normativa específica aprobada por el Decreto del Vicepresidente Cuarto de la Diputación Provincial de Cádiz de fecha 25 de septiembre de 2024 por el que se aprueba el proyecto de Plan de acciones integradas para la revitalización de entornos rurales en de mayor población (más de 10.000 e inferior a 25.000 habitantes) de la provincia de Cádiz 2024 de la Diputación de Cádiz con los Criterios Básicos y las Bases reguladoras publicados en

el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 188 , el 27 de septiembre de 2024, rectificado en BOP de la Provincia de Cádiz nº 190 de 1 de octubre de 2024 y que fueron aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en su sesión ordinaria el 16 de octubre de 2024. Con carácter supletorio, se registrará por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus normas de desarrollo.

El procedimiento para el desarrollo y aplicación de este Plan será el establecido en los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

En cualquier caso, la entidad local velará por el cumplimiento de las normas nacionales que puedan resultar aplicables en materia de elegibilidad de los gastos declarados como consecuencia del desarrollo de las actuaciones del Plan, siendo de su responsabilidad exclusiva cualquier irregularidad vinculada con el incumplimiento de estos principios.

La normativa reguladora de las subvenciones, en concreto, la Disposición octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que sólo resultará de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley, rigiéndose la cooperación municipal por la normativa provincial aprobada en los Acuerdos Plenarios y la normativa específica que está constituida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

ARTÍCULO 12. –JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Por la Diputación Provincial de Cádiz

Por el Ayuntamiento Barbate,

Fdo.: Almudena Martínez del Junco

Fdo.: Miguel Molina Chamorro